00029/17





BUENOS AIRES, 2 8 MAR 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. Nº 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10º Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el



sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, en lo que aquí interesa, el Consejo Económico y Social (E/2016/L.30), con base en el Informe del Comité de Expertos en Administración Pública, en su 15º período de sesiones (E/2016/44 – E/C.16/2916/8), en su punto 12, "Pide que se hagan esfuerzos innovadores para desarrollar las capacidades de las instituciones públicas para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible..."; en su punto 17, "Reconoce que el fomento del gobierno abierto y la promoción de la participación ciudadana son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible"; y el 20: "Alienta a los Gobiernos a emprender iniciativas de gobierno abierto...". En definitiva, nos alerta que: "Un gobierno participativo promueve el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de políticas públicas...".

Que, por otro lado, la Resol. A/RES/48/134 de la Asamblea General, recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se reafirmó el importante papel que desempeñan las INDH, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades y a su papel en la reparación de las violaciones a los derechos humanos. En aquella Declaración y Programa de Acción de Viena, Resol. A/CONF157/23 (1993), se afirmó: "100 ... las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración. Se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las





Naciones Unidas". Argentina adoptó y ratificó la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Que, cabe agregar que la 12ª. Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de INDH (octubre 2015), a la que concurrieron las INDHs de todo el mundo (Asia Pacífico, Europa, África y América, versó sobre "Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?"; y en su Informe final, denominado, Declaración de Mérida, se resolvió: "15. (4) Colaborar con los titulares de deberes, los de derechos y otros actores clave, tales como; los organismos gubernamentales, parlamentos, el poder judicial, las autoridades locales ... la ONU y otras instituciones internacionales y regionales, para concienciar y fomentar la confianza, y promover el diálogo y los esfuerzos concertados de un enfoque basado en los derechos humanos, para la ejecución y seguimiento de la Agenda...".

Que, posteriormente, la Resol. A/RES/70/163 aprobada por la Asamblea General, dice: "15. Alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de Paris a seguir participando y contribuyendo en las deliberaciones de todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidas las deliberaciones sobre aplicación de la Agenda 2030... 16. Alienta a todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas... incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a seguir aumentando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos... 22. Subraya la importancia de la autonomía y la independencia de las instituciones de ombudsman...".

Y el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/33/33), recomendó a las INDH "100... a seguir trabajando para lograr la aplicación... de la Declaración de Mérida... en la ejecución de la Agenda 2030... 103. Se alienta a las instituciones

nacionales de derechos humanos a seguir promoviendo su participación independiente en los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas...".

Que, el Instituto Danés de Derechos Humanos, en igual orden de ideas, señala en su documento "Haciendo realidad los derechos humanos a través de los objetivos del desarrollo sostenible: El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos": "Cuando se ponga en marcha la implementación de los ODS, será esencial que todos los estados sean responsables por sus compromisos para lograr avances... La experiencia de las INDH en la vigilancia de los derechos humanos es directamente aplicable al monitoreo de los objetivos de desarrollo sostenible, y por lo tanto puede hacer una contribución importante como parte de la arquitectura de rendición de cuentas....".

Que, sentado todo lo expuesto, es del caso poner de relieve que nuestra Institución participó los días 6 a 10 de marzo de 2017 en Ginebra, Suiza, de la reunión del **GANHRI**: Global Alliance of National Human Rights Institutions (Alianza Global de las Instituciones de Derechos Humanos); y allí se decidió crear el Grupo de Trabajo Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, habiendo quedado conformado ese Grupo del siguiente modo: por Asia y el Pacífico: Indonesia; por Europa: Dinamarca; por América: Argentina, y por África: Ghana.

Que, el Presidente de GANHRI es también un miembro del grupo, representado por Michael Windfuhr, y ha sido designado enviado especial del GANHRI, Alan Miller, encargado específicamente de tareas relacionadas con el desarrollo sustentable.

Que, la Dirección del Grupo de Trabajo ha quedado a cargo del Instituto Danés de Derechos Humanos, y se le ha encomendado a la Defensoría del Pueblo de la Nación la representación de todas las INDHs del continente americano.





Que, en este contexto, se decide por la presente crear el "Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible", cuya finalidad será: a. Coordinar buenas prácticas de trabajo con las INDHs de la región americana, intercambiar experiencias, elaborar propuestas, y apoyar el desarrollo para el progreso de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en función del Objetivo 16; y b. Intercambiar información, proyectos, documentos, declaraciones, publicaciones, etcétera, con los otros miembros del Grupo de Trabajo GANHRI, en función de la Agenda 2030, con miras a fortalecer la participación de las INDHs ante el Sistema de las Naciones Unidas.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, nutriendo a este Programa con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 2331/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, junto con los que se elaboren y remitan el resto de los integrantes del Grupo de Trabajo del GANHRI.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del "Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los





bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

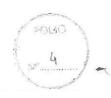
EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

- 1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.
- 2. Que el *Programa tiene por finalidad:* **a.** Coordinar buenas prácticas de trabajo con las INDHs de la región americana, intercambiar experiencias, elaborar propuestas, y apoyar el desarrollo para el progreso de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, en función del Objetivo 16; y **b.** Intercambiar información, proyectos, documentos, declaraciones, publicaciones, etcétera, con los otros miembros del Grupo de Trabajo GANHRI, en función de la Agenda 2030, con miras a fortalecer la participación de las INDHs ante el Sistema de las Naciones Unidas.
- 3. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución, y la relación con las INDHs queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, con la activa participación de la Oficina de





Jurisprudencia y Documentación, nutriendo a este Programa, entre otras, con la información que recoja del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

- 4. Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 2331/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, junto con los que se elaboren y remitan el resto de los integrantes del Grupo de Trabajo del GANHRI.
- 5. Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del "Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del *Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

ARTÍCULO 5°.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del GANHRI, de la CEPAL, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN DPA Nº

JUAN JOSÉ BÖCKEL SUBSECRETARIO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN